



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

En respuesta a su escrito de fecha 2 de febrero de 2021, por el que remite proyecto de Decreto de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad de Castilla y León, se realizan las siguientes observaciones dentro del ámbito de competencias de esta Consejería:

1.- En el **artículo 3.1**, cuando se hace referencia a la dirección web de la sede electrónica, al reproducirse por delante de la dirección el protocolo de transferencia de hipertexto (http) se ha hecho sin la caracterización de “seguro” que corresponde a la sede, por lo que deberá escribirse “https”. Idéntico error se ha detectado en los artículos 7.1, 8.1 y 10.1.

2.- En la **disposición adicional primera** se hace referencia a que “...los interesados deberán disponer de un DNI electrónico...”.

Teniendo en cuenta que los interesados que pueden instar la iniciación de los procedimientos de oficio que se regulan en este proyecto de decreto, son únicamente las universidades públicas y las universidades privadas, no resulta correcto referirse al DNI electrónico como instrumento para la presentación de solicitudes por dichas entidades, al ser este exclusivo de las personas físicas.

3.- Con ocasión del estudio de este proyecto, se ha llevado a cabo una consulta en el **catálogo de datos abiertos del Portal de Transparencia** de la Junta de Castilla y León, a fin de comprobar si constaban en él las categorías de enseñanzas universitarias que se imparten a día de hoy en Castilla y León al amparo de los procedimientos previstos en el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y master en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El resultado de la consulta ha resultado negativo, de manera que se sugiere desde esta perspectiva, la elaboración de algún tipo de fichero o conjunto de datos en formato reutilizable que agrupe estas enseñanzas y los datos que de las mismas resulten relevantes, en línea lo que pueden ser por ejemplo “el catálogo de materias de estudios no universitarios” que en dicho portal puede consultarse.

4.- También se sugiere **añadir una disposición adicional** relativa a la incorporación de los datos que se generen o ya estén generados en relación con las enseñanzas universitarias al catálogo de datos abiertos del Portal de Transparencia de la Junta de Castilla y León. Esta disposición podría tener la siguiente redacción:



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio y
Acción Exterior Secretaría
General

“Disposición adicional XXXX. Transparencia.

La información pública y los datos que se puedan generar en aplicación de este decreto y, en general, respecto de las enseñanzas universitarias ya existentes, estarán disponibles en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.”

EL SECRETARIO GENERAL

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN- JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN.- **VALLADOLID.-**